



PERÚ
Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118



Banco Interamericano
de Desarrollo

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° PE L1227-P00192

Ejecución de la Obra del Proyecto: "Creación de los Servicios de Investigación y Enseñanza en Ovinos y Caprinos en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas"

N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
1	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación -	2. CALIFICACIONES - 3. Situación y Resultados Financieros - 3.1 Capacidades financieras (i) página 65	Considerar para Línea de Crédito que está pueda ser acreditada por una Cooperativa de Ahorro y Crédito (COOPAC); siempre y cuando, sea emitida por una COOPAC de nivel operativo y modular 2 o superior calificación y la misma forme parte del registro administrativo por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. A todo esto, añadimos que las Aseguradoras no están autorizados a emitir estas Líneas de Crédito.	Con la finalidad de fomentar la más amplia concurrencia de oferentes y en el marco de los principios que regulan las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), se aclara que se aceptarán Líneas de Crédito y otros medios financieros de cualquier Entidad financiera (Bancos, Cajas Municipales, Cooperativas de ahorro y crédito nivel 2B o superior, etc.), siempre y cuando estos cumplan con las siguientes condiciones, características y requisitos mínimos: i) Encontrarse autorizada para emitir el acceso o disponibilidad de activos líquidos (efectivo, cuentas de ahorro o corriente, acciones, bonos, y otros valores financieros que puedan convertirse fácilmente en dinero en efectivo) suficientes para atender las necesidades de flujo de fondos en el contrato en cuestión; o créditos como línea de crédito para Empresas (capital de trabajo o inversiones), línea de crédito de Efectivo (Acceso a efectivo para financiar diversas necesidades empresariales, como maquinarias, mercaderías o pagos de deudas), Crédito Comercial (Para financiar actividades productivas y económicas de negocios), entre otras líneas de crédito de libre disponibilidad para atender las necesidades del flujo de fondos en el contrato en cuestión. ii) Encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o la que haga sus veces en su país de origen. iii) Que el activo líquido o crédito este aprobado y de libre disponibilidad para atender las necesidades de flujo de fondos de la construcción objeto de la presente convocatoria. Asimismo, se aclara que, en el marco normativo peruano, las empresas de seguro tienen la prohibición de otorgar créditos, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 325 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro, Ley N° 26702 y sus modificatorias. En este contexto, las Empresas aseguradoras no otorgan productos que puedan ser considerados como "activos líquidos", pero si pueden emitir <i>Cartas Fianza y/o Pólizas de Caución que son utilizadas para garantizar la Seriedad de Oferta, Fiel cumplimiento, Adelanto Directo y/o Adelanto de Materiales</i>, según lo establece el artículo 318 de la citada Ley. Sin embargo, estas Cartas Fianza y/o Pólizas de Caución son instrumentos financieros que actúan como garantías de cumplimiento de obligaciones contractuales, pero no son directamente convertibles a efectivo para atender las necesidades de flujo de fondos para la construcción. Podrá presentar los balances generales auditados u otros estados financieros auditados incluyendo el informe del auditor o documentos financieros o similares como las declaraciones presentadas al Programa de Declaración Telemática-PDT o balances generales declarados a la SUNAT o a la Entidad
2	Sección III. Criterios de	2. CALIFICACIONES - 3. Situación y	Se solicita confirmar que los balances generales correspondientes a los últimos (05 años) declarados a la SUNAT se consideren aceptables a fin de demostrar la	



N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
	Evaluación y Calificación -	Resultados Financieros - 3.1 Capacidades financieras (i) página 65	solvencia financiera actual del Oferente y dar cuenta de sus perspectivas de rentabilidad a largo plazo.	reguladora que haga sus veces en el país del Oferente, correspondientes a los últimos (05 años) a fin de demostrar la solvencia financiera actual del Oferente y dar cuenta de sus perspectivas de rentabilidad a largo plazo.
3	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	3 PERSONAL CLAVE	Considerar para la acreditación de la experiencia efectiva del PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE, se consideren solo las copias simples legibles de certificados de trabajo que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia. Tener en cuenta que en el país no es usual en los proyectos que licita el estado solicitar los Contratos de Trabajo, por lo que apelamos a los principios básicos de eficiencia, igualdad, transparencia e integridad.	La experiencia efectiva del profesional propuesto deberá acreditarse con copias simples legibles de contratos y su conformidad o constancias o certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia.
4	Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	F. Adjudicación del Contrato - IAO 42.1 Garantía de Cumplimiento Página 54	Se solicita considerar que la Garantía de Cumplimiento sea una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, y esta también sea emitida por una Aseguradora o Afianzadora que cumpla lo siguiente: i) encontrarse autorizada para emitir garantías; ii) encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; y iii) cuenta con clasificación de riesgo B o superior. Considerar que las Aseguradora o Afianzadora, si son aceptadas como emisoras de Carta Fianza de Anticipos en el presente proceso de licitación (IAO 43.1 Pago de Anticipo - página 55, en el cual menciona "..... o Por una Aseguradora o Afianzadora que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que cuenten con clasificación de riesgo "A o B".)	La garantía de cumplimiento estará constituida por una Carta Fianza por el 10% del monto del contrato, incluyendo el IGV, emitida por una entidad bancaria o aseguradora o Afianzadora según el siguiente detalle: i) encontrarse autorizada para emitir garantías; ii) encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; y iii) cuenta con clasificación de riesgo B o superior, o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, con responsabilidad en Perú. Además, la Carta Fianza debe tener las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática.
5	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	2. CALIFICACIONES 3. Situación y Resultados Financieros - 3.2 Facturación Media Anual de Construcción Página 65	Se solicita que la Facturación de Construcción sea medida como Facturación Acumulada mínima de S/ 15,000,000.00, calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos cinco (05) años, apelando a los principios básicos de eficiencia, igualdad, transparencia e integridad.	Con la finalidad de ampliar la mayor concurrencia de oferentes, se procederá a enmendar el referido criterio. Quedando establecido: Facturación media anual de construcción de S/ 10 000 000,00 calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos cinco (05) años, dividido por el mismo número de años. Ver Enmienda N° 04



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118



N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
6	Sección VII CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	2.9 VALOR ESTIMADO DE LA OBRA	De acuerdo a lo indicado en 2.9, el valor estimado ha sido calculado con precios a diciembre del 2024, y no agrega nada más. De otro lado en IAO 15.5 indica: "Los precios que cotice el Oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato si así se dispone en los DDL, en las CPC, y en las estipulaciones de la Cláusula 47 de las CGC." De otro lado en Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC) indica lo siguiente: "47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CPC." Se consulta CONFIRMAR. Si los precios a elaborar en la propuesta deben ser con fecha diciembre 2024 para luego durante el desarrollo de la obra aplicar los reajustes de precios en base a las Fórmulas Polinómicas que conforman el Expediente Técnico ubicadas en la Sección VIII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento A.05.08. O en todo caso si es que no se considera reajustes de precios por la variación del costo de los insumos y recursos.	De acuerdo a lo indicado en el numeral IAO 15.5, Sección II y en la cláusula 47 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), los precios cotizados estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del contrato únicamente si así se estipula en las Condiciones Particulares del Contrato (CPC). En este proceso, el Expediente Técnico incorpora Fórmulas Polinómicas para el reajuste de precios (Sección VIII – Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento A.05.08), por lo que se confirma que los precios ofertados deberán de considerarse al mes de presentación de su oferta, la misma que para efectos del cálculo de reajustes deberá tomarse como fecha del presupuesto base, realizándose posteriormente los reajustes mediante las fórmulas polinómicas aprobadas en el expediente técnico durante la ejecución del contrato.
7	Sección VIII	K.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRAS PROVISIONALES, T.P. Y S.S. – ORDEN DE PRELACION	Confirmar que, para el proceso de Licitación, el orden de prelación en todas las especialidades es el siguiente: 1.- Planos 2.- Especificaciones técnicas 3.- Memorias descriptivas 4.- Presupuestos, entre otros.	Para la elaboración de las ofertas a presentarse en el presente proceso de licitación primará la información técnica en todas las especialidades según el siguiente orden de prelación: 1.- Planos 2.- Especificaciones técnicas 3.- Memorias descriptivas 4.- Presupuestos, entre otros.
8	Sección X. Lista de Actividades	A.05.01	Confirmar que la oferta a presentar puede modificar las actividades señaladas en el Expediente Técnico, agregando, reemplazando u obviando partidas que figuren en la lista de actividades, presentando una plantilla propia, al igual que el desgagado de los gastos generales.	Se aclara que la Lista de Actividades no puede ser modificada en la presentación de la oferta, ya que todos los demás participantes presentarán su oferta en base a esta lista que es la misma para todos. Además, como es un saldo de obra, las actividades corresponden al presupuesto inicial de la obra.

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118



N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
9	Sección IX	J.05 Planos	Según el plano con Número de Lámina E.01.1, código de plano E-M.01, Especificaciones Técnicas Generales del Concreto, las columnas, vigas, losas macizas tienen $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. Sin embargo según las Especificaciones Técnicas de Estructuras, y además según el listado de Actividades; también existen partidas de concreto de columnas, vigas y losas macizas $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ donde las estructuras de concreto armado, que soportan cargas de la estructura y de sismo. Se consulta si la resistencia de 280 kg/cm^2 que según planos son para cimentaciones también se considera para columnas, vigas y losas macizas de los edificios.	El Listado de Actividades incluye partidas genéricas con $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ para atender los elementos de cimentación y otros. Ello no modifica lo establecido en los planos de estructuras. En caso algún elemento específico requiera una resistencia distinta, esta se indica expresamente en sus planos de detalle; de lo contrario, rige lo señalado en los planos y en las Especificaciones Técnicas
10	Sección VIII	C.04 Especificaciones Técnicas de Estructuras	Las especificaciones de la partida 02.03.07.03 COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (TIPO CARAVISTA) indica el uso de triplay de 18 mm. ¿Se consulta si se exigirá un número de usos como tope?	No se establecerá un número máximo de usos para el triplay. Lo exigible es que el encofrado garantice en cada vaciado la calidad del acabado caravista especificado en el expediente técnico. El contratista será responsable de reemplazar cualquier elemento de encofrado que, por su estado de conservación o uso, no asegure dicho acabado.
11	Sección VIII	H.01 Memoria Descriptiva y H.02 Especificaciones Técnicas de Seguridad	En el caso de tabiques de albañilería que forman parte de las rutas de evacuación, estos tienen un espesor de 12.5 cm por ser unidades de albañilería tipo IV. Según norma A.130 para que sea semirresistente al fuego, el espesor mínimo es de 6". Se consulta como se procederá cuando se tenga ese caso. ¿Se tarrajeará con mayor espesor al normal?	Especialidad de Seguridad y Evacuación: El proyecto indica requerimiento de muros cortafuego con RF 1 hora (ver planos de Seguridad y Evacuación), por lo que de acuerdo al RNE A.130 art 49, de usar ladrillo hueco de arcilla cocida, el ancho mínimo total con enlucido o tarrajeo para cumplir esta característica es de 5" o 12.7cm. Especialidad de Arquitectura: Los muros de albañilería que forman parte de las rutas de evacuación tienen 15cm de espesor, las cuales cumplen con el ancho mínimo requerido por la especialidad de seguridad (12.7cm), por lo tanto el tarrajeo se realizará con el espesor normal (1cm como mínimo y 1.5 cm como máximo)
12	VII y VIII	PROYECTO DE MEDIA TENSION Inciso 2.5.2 PLANO IE-DU N° IE-001	En el proyecto del Sistema de Utilización en M.T. 22.9/0.38 KV, inciso 2.5.2 se indica que las celdas de llegada y protección son del tipo AISLADAS EN AIRE, similares a la GAM y QM de la marca SCHNEIDER, con la celda de protección conformada por un seccionador de potencia; sin embargo, en el plano Código IE-DU, N°IE-001, se indican que las celdas serán del tipo INTEGRAMENTE AISLADAS EN SF6 y con la celda de protección conformada por un interruptor automático.	La celda de protección será en 24KV, Seccionador de Potencia Tripolar bajo carga CLASE 24kV/630A, en SF6. Acorde con el expediente técnico de Sistema de utilización en Media Tensión.

Q.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118



N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
			Favor confirmar que las mencionadas celdas serán del tipo AISLADAS EN AIRE.	
13	VII y VIII	PROYECTO DE MEDIA TENSION Inciso 2.5.5 PLANO IE-DU N° IE-001	En el proyecto del Sistema de Utilización en M.T. 22.9/0.38 KV, inciso 2.5.5 se indica que el tablero de baja tensión estará conformado por un interruptor termomagnético 3 x (600-800), 35 KA., 380V., 60 Hz. dentro de un gabinete metálico; sin embargo, en el plano Código IE-DU, N° IE-001, se indica que el tablero general TG-N de baja tensión tendrá otra configuración, confirmar que se considerará este último tablero TG-N.	El tablero General se efectuar de acuerdo al expediente técnico de baja tensión. de acuerdo al diagrama unifilar general IE-DU, N° IE-001
14	VII y VIII	EE.TT IIEE- UNTRDM. Inciso 05.02.05.01 PLANO IE-DU N° IE-001	En las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, inciso 05.02.05.01 se indica que el gabinete será del tipo metálico autosportado y con puerta también metálica de 2mm. de espesor y reforzada; sin embargo, en el plano Código IE-DU, N° IE-001 párrafo 2 de Condiciones de Montaje de los Tableros Eléctricos, se indica que la puerta será transparente. Confirmar que las puertas de los tableros serán metálicas.	Se confirma los tableros serán de puertas metálicas de acuerdo a la partida 05.02.05.01. DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
15	VII y VIII	PLANO IE-DU N° IE-001	Confirmar que el Grupo Electrógeno será de 75 KW., incluido el derrateo para su trabajo a la altura de trabajo, esto es 2483 msnm, de la ciudad de Chachapoyas	Se confirma considerar el derrateo
16	VII	generalidades	Favor confirmar si el proyecto cuenta con Certificación CIRA y DIA	Se confirma que se cuenta con la Certificación Ambiental de la DIA y CIRA
17	VII y VIII	M.D.- IIEE_UNTRDM Inciso 9.3 EE.TT IIEE- UNTRDM. Incisos 05.02.05.01, 05.02.05.01 PLANOS IE-DU del N° IE-001 al N° IE- 006	Favor de confirmar que para todos los Tableros Derivados se requerirá "Selectividad Total" o se aceptará solo "Selectividad Parcial". Tener en cuenta lo siguiente: - Selectividad Total: Incluye un estudio de Flujo de Carga, Cortocircuito, Coordinación de Protecciones y toma en cuenta lo solicitado en los unifilares y EETT's, cálculos que no fueron alcanzados en el expediente. - Selectividad Parcial: No incluye ningún estudio y la selección de los equipos son basados únicamente en lo solicitado en los unifilares y EETT's	El Expediente técnico cuenta con el estudio de selectividad ver Memoria de cálculo – calculo selectividad. Asimismo, los alcances de la selectividad será acuerdo al grafico 1, ver. Reporte de selectividad PDF. La empresa a través de su proveedor deberá presentar el estudio para aprobación de la supervisión.



N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
18	VII	M.D - IIIEE_UNTRDM Inciso 8.1.8	Confirmar que la estrategia para la eficiencia de gestión energética se aplicara solo al módulo 4, como indica en el cuadro de eficiencia energética y control de luminarias de la MD.	Se confirma, la estrategia para la eficiencia energética LEED, se aplicará solo al módulo 4. Indicado en la MD.
19	D	IAO 25.1 – Pág 50	Se solicita ampliación de fecha de presentación de propuesta hasta el 18/09/25.	Se atenderá su solicitud, ver la enmienda 04 y 03.
20	3	Sección IV – Pág 79 y 81	Confirmar que el llenado de los Formularios PER-1 y PER-2, solo aplica para los cargos de Gerente de Proyecto y Residente de Obra, para esta etapa de licitación.	Se confirma que solo es aplicable para el Gerente de Proyecto y Residente de Obra solicitado en los DDL.
21	4	Sección IV – Pág 64	Bajo la misma línea, confirmar que para el resto de profesionales solicitados se presenta una Declaración Jurada simple donde se indique que nos comprometemos a presentar a todo el personal solicitado en etapa de suscripción del contrato.	Para el resto de los profesionales solicitados en los DDL, deberán presentar como parte de su oferta para la evaluación, una declaración jurada en la que detallen el nombre, DNI, Especialidad y colegiatura (de corresponder) de los profesionales propuestos y que cumplan con el perfil requerido para el presente proceso, no siendo necesaria su acreditación en esta etapa.
22	4	Sección IV – Pág 64	De ser afirmativa la respuesta anterior, confirmar que para la etapa de suscripción del contrato serán necesarios los datos personales y sustento de experiencia del resto de profesionales.	Los datos de los demás profesionales solicitados en los DDL deberán presentar como parte de su oferta para la evaluación, una declaración jurada en la que detallen el nombre, DNI, Especialidad y colegiatura (de corresponder) de los profesionales propuestos y que cumplan con el perfil requerido para el presente proceso, no siendo necesaria su acreditación en esta etapa, pero si antes del inicio de la ejecución de la obra.
23	3	Sección III – Pág 62	¿En caso de un APCA, ambos deben presentar experiencia en obras similares? ¿O basta con que solo uno de los miembros del APCA presente la experiencia solicitada, para cumplir con el requisito de experiencia específica?	Todos los miembros combinados del APCA pueden cumplir con el requisito, es decir, cualquier miembro del APCA o todos en su conjunto pueden acreditar el criterio referido a la Experiencia Específica en Construcción y Gestión de Contratos.
23	3	Sección III – Pág 62	En el Subfactor 4.2 (a) Experiencia específica en construcción y gestión de contratos, se indica que se debe presentar un Número mínimo de dos (02) contratos similares . Bajo esta premisa, podría ser válido presentar un solo contrato siempre y cuando tenga un valor total, mayor o igual a S/. 30 000 000,00?	Se aclara que, si se podrá presentar un solo contrato con un valor igual o mayor a S/ 30 000 000,00, por lo que, con motivo de fomentar la más amplia concurrencia de oferentes, se realizará la enmienda al requisito.
24	3	Sección III – Pág 62	Confirmar que los Estados Financieros auditados a presentar en esta etapa de licitación son los correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024.	Se confirmar que los Estados Financieros auditados a presentar en esta etapa de licitación son de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118



N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
25	3	Sección III – Pág 62	¿En caso de no contar con Estados Financieros auditados, es válido la presentación de los Estados Financieros internos más una Declaración Jurada Anual (Reporte de SUNAT)?	Podrá presentar, los balances generales auditados u otros estados financieros auditados incluyendo el informe del auditor o documentos financieros o similares como las declaraciones presentadas al Programa de Declaración Telemática-PDT o balances generales declarados a la SUNAT o a la Entidad reguladora que haga sus veces en el país del Oferente, correspondientes a los últimos (05 años) a fin de demostrar la solvencia financiera actual del Oferente y dar cuenta de sus perspectivas de rentabilidad a largo plazo.
26	2	IAO 5.4	Confirmar que no existe porcentaje mínimo ni máximo de participación de los miembros del APCA, ni de la experiencia a acreditar, ni de ningún tipo de restricción para los miembros de una APCA.	Se aclara que no existe porcentaje mínimo de participación de los miembros del APCA.
27	3	Sección III – Pag 61	En caso de un APCA, se podrá acreditar la línea de crédito mediante la suma combinada de cada uno de los miembros, ¿independientemente de su porcentaje de participación?	Un miembro o la suma combinada de los miembros del APCA podrán demostrar que tiene acceso o dispone de activos líquidos, líneas de crédito y otros medios financieros, independientemente a su porcentaje de participación.
28	4	Sección IV – Pag 64	Confirmar que los equipos esenciales a presentar para ejecutar el contrato podrán ser de mayor capacidad a la indicada.	Se aclara que si podrán ser de mayor capacidad.
29	4	Sección IV – Pag 64	Se solicita confirmar cuál(es) serán los documentos aceptados para acreditar la antigüedad del equipo esencial requerido para la ejecución de obras.	El Oferente podrá presentar documentos que sustenten la propiedad de los equipos, la posesión, compromiso de compra - venta o alquiler de los equipos con firma y cargo del firmante, responsable del compromiso.
30	4	Sección IV – Pag 64	Se desea confirmar que la factura de la compra del equipo será aceptada como documento válido para acreditar la antigüedad del equipo esencial requerido para la ejecución del contrato	Se aclara que la factura de compra del equipo también puede ser un documento válido para acreditar la antigüedad del equipo esencial.
31	3	Sección III – Pag 63	Si como postor nos encontramos participando de otras licitaciones, en paralelo, con PMESUT, se podría presentar, solo para el proceso de licitación , el mismo Personal Clave siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitadas en ambos procesos.	Se aclara que, si puede presentar el mismo personal clave, pero en caso de adjudicar el contrato en más de un procedimiento de selección, deberá reemplazar por un profesional de similares o superiores características a las ofertadas.
32	VI	CGC 25.3	Se solicita que también se considere al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima para que administre el arbitraje, o residualmente en el supuesto que el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, rechace la solicitud para administrar el arbitraje, con la finalidad de contar con más de un Centro de Arbitraje resolver las posibles controversias.	Se aclara que la solución de controversias se realizará en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP.

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118



N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
33	VI	CGC 28.2	Se solicita que al aceptar una prórroga de plazo (por causa no atribuible a las partes), se reconozca los gastos generales y costos directos, con la finalidad de que no se afecte económicamente al Contratista y así reestablecer el equilibrio económico-financiero en el Contrato.	Cefirse a lo estipulado en la CGC 28.2 de las Condiciones Particulares del Contrato (CPC).
34	VI	CGC. 49.1	Se solicita que no se aplique la penalidad por cambio de profesional clave, en el supuesto que el cambio sea realizado por renuncia del profesional y/o por enfermedad del profesional que no le permita realizar las labores encomendadas.	Cefirse a lo estipulado en las CGC 49.1 respecto a las penalidades, teniendo en cuenta lo estipulado en las CGC 9.1 respecto a Personal Clave, ambos en las Condiciones Particulares del Contrato (CPC).
35	X	Sección X – Pag 191	Dentro de las bases adjuntan modelos de cartas fianzas con el siguiente texto: "Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) sobre Garantías a la Primera Solicititud (Uniform Rules for Demand Guarantees, URDG), revisión de 2010, publicación de la CCI n.º 758, con exclusión, por la presente, de la declaración explicativa requerida en el Artículo 15(a)". Este texto ya fue observado por los diferentes bancos dado que se trata de condiciones establecidas para Stand By Letter of Credit, herramienta financiera utilizado para comercio internacional. Bajo esta premisa, se podrá utilizar modelos de fianzas de bancos como: Carta fianza de forma solidaria, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión e irrevocable. Las cartas fianza bancarias locales están reguladas por el marco normativo peruano, que incluye el Código Civil y las disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Por ello, la inclusión de la normativa URDG 758 resulta incompatible con dicho marco regulatorio por ser reglamentos adscritos al comercio internacional, por lo que no es posible incorporar una referencia a esta normativa (URDG 758) en las cartas fianza bancarias emitidas bajo la legislación peruana.	Se aclara que el referido formulario es un modelo, las Cartas Fianzas pueden ser emitidas conforme al formato de la Entidad Financiera, siempre y cuando que la Carta Fianza tenga las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118



N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
36	II	Sección II – Pag 50 y 51	Confirmar si se acepta, para la Garantía de Cumplimiento y Adelantos, la Fianza de Bancos y/o Aseguradoras aprobadas y bajo la supervisión de la SBS.	Ver Enmienda N° 01
37	II	IAO 5.4	En los documentos de licitación se establece que el número máximo de miembros de la APCA será de dos (02). Con el fin de fomentar una mayor participación, sírvase considerar la ampliación a tres (03) miembros.	Se aclara que los miembros serán de dos (02) el número de miembros del APCA, por lo que no resulta atendible vuestra solicitud.
38	III	4.2 (a)	En los documentos de licitación se establece como requisito un número mínimo de dos (02) contratos similares, cada uno con un valor no menor a S/ 15 000 000.00, y que, en conjunto, alcancen un valor total igual o mayor a S/ 30 000 000.00. Con el fin de ampliar la participación de los postores, sírvase considerar la posibilidad de establecer como requisito tres (03) contratos, cada uno con un valor mínimo de S/ 10 000 000.00.	Al respecto, ver Enmienda N° 02
39	III	4.2 (a)	En los documentos de licitación se establece lo siguiente: "Menor o igual a dos (02) contratos, cada uno con un valor mínimo de S/ 15 000 000.00, y con un valor total de todos los contratos igual o mayor a S/ 30 000 000.00". En caso de consorcio, sírvase confirmar si será válido acreditar el monto total del contrato, es decir, que, sin importar el porcentaje de participación, se considere la totalidad del valor del contrato.	Se aclara que en el caso que presente contratos en consorcio, será válida solo el porcentaje de la experiencia en la que el oferente participo en el contrato.
40	III	3	En los documentos de licitación se establece que el Gerente de Proyecto debe acreditar una experiencia efectiva en obras en general de ocho (08) años, desempeñándose como Gerente de Proyecto, Residente Principal o en un cargo similar, en la ejecución de obras en general. Con el fin de favorecer una mayor participación de postores, sírvase considerar la reducción de este requisito a seis (06) años de experiencia.	Respecto al Gerente de Proyecto, ceñirse a lo estipulado en el Numeral 3, de la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, de los Documentos de Licitación (DDL); página 63.
41	III	3	En los documentos de licitación se establece que el Residente de Obra debe acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años como Residente de Obra,	Respecto al Residente de Obra: ceñirse a lo estipulado en el Numeral 3, de la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, de los Documentos de Licitación (DDL); página 63.



SOLICITUD DE ACLARACION			ABSOLUCION DE ACLARACIONES											
N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	Supervisor de Obra, Inspector de Obra o Jefe de Supervisión de Obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. Con el fin de fomentar una mayor participación de postores, sirvase considerar la reducción de este requisito a cuatro (04) años de experiencia. En los documentos de licitación se establece una facturación media anual en construcción de S/ 15 000 000,00, calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos cinco (05) años, dividido entre el mismo número de años. Con el fin de promover una mayor participación de postores, sirvase considerar la reducción de este requisito a S/ 8 000 000,00.	Con la finalidad de ampliar la mayor concurrencia de oferentes, se procederá a enmendar el referido criterio. Quedando establecido: Facturación media anual de construcción de S/ 10 000 000,00 calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos cinco (05) años, dividido por el mismo número de años. Ver Enmienda N° 04										
42	III	3.2												
43	III	3.2	En los documentos de licitación se establece una facturación media anual en construcción de S/ 15 000 000,00, calculada como el total de pagos certificados recibidos por contratos en curso y/o terminados en los últimos cinco (05) años, dividido entre el mismo número de años. En caso de participar mediante una APCA, sirvase aclarar cuál es el porcentaje mínimo de facturación que debe acreditar cada uno de sus miembros. En los documentos de licitación se establece: "(iii) Deberán presentarse los balances generales auditados o, si no fueran obligatorios en virtud de las leyes del país del Oferente, otros estados financieros auditados, incluyendo el informe del auditor o documentos financieros". Sirvase considerar como válidos los balances no auditados, conforme fueron presentados a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en aquellos casos en que la auditoría no sea obligatoria, toda vez que dicha declaración tributaria cuenta con plena validez legal.	Se aclara que en el caso de APCA, en este extremo del criterio, se encuentra establecido de la siguiente manera: <table><tr><th colspan="3">Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) (existente o prevista)</th></tr><tr><th>Todos los miembros combinados</th><th>Cada miembro</th><th>Un único miembro</th></tr><tr><td>Deben cumplir el requisito</td><td>Debe cumplir con el 40 %, Cuarenta Por ciento del requisito.</td><td>Debe cumplir con el 20% Veinte Por ciento del requisito</td></tr></table>	Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) (existente o prevista)			Todos los miembros combinados	Cada miembro	Un único miembro	Deben cumplir el requisito	Debe cumplir con el 40 %, Cuarenta Por ciento del requisito.	Debe cumplir con el 20% Veinte Por ciento del requisito	
Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) (existente o prevista)														
Todos los miembros combinados	Cada miembro	Un único miembro												
Deben cumplir el requisito	Debe cumplir con el 40 %, Cuarenta Por ciento del requisito.	Debe cumplir con el 20% Veinte Por ciento del requisito												
44	III	3.1		Podrá presentar, los balances generales auditados u otros estados financieros auditados incluyendo el informe del auditor o documentos financieros o similares como las declaraciones presentadas al Programa de Declaración Telemática-PDT o balances generales declarados a la SUNAT o a la Entidad reguladora que haga sus veces en el país del Oferente, correspondientes a los últimos (05 años) a fin de demostrar la solvencia financiera actual del Oferente y dar cuenta de sus perspectivas de rentabilidad a largo plazo.										

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118



N°	SECCIÓN DE LOS DDL	NUMERAL, LITERAL	SOLICITUD DE ACLARACION	ABSOLUCION DE ACLARACIONES
45			Es posible ampliar la experiencia de 02 obras a 04 obras en experiencia en obras similares con el monto de S/ 30'000,000.00. Con base en el principio de concurrencia en contrataciones publicas asegura la participación abierta, igualitaria y no discriminatoria de todos los posibles postores, promoviendo la competencia y la selección de la oferta mas ventajosa.	Al respecto, ver Enmienda N° 02

San Isidro, 01 de setiembre de 2025




